 GOBERNACION DE ANTIOQUIA <small>REPUBLICA DE COLOMBIA</small>	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 1 de 24

ORGANISMO:

Estudio Previo No: 14904

SRIA DE SUMIN Y SERVICIOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Medellín, 13 de abril de 2023

Señores,
Comité Interno de Contratación
Secretaría de Suministros y Servicios

Asunto: Solicitud de inicio y compra en Gran Almacén para la ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA DOTAR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA


Teniendo en cuenta el catálogo de bienes del Gran Almacén publicado en la Tienda Virtual en la página web de Colombia Compra Eficiente, <https://www.colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual>, y revisada la disponibilidad y precio de los bienes allí ofrecidos, se solicita el inicio y compra de mínima cuantía en Grandes Superficies de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, en consideración a la siguiente información:

De acuerdo con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con el Artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad.

De conformidad con el Decreto No. 202007002567 del 05 de noviembre de 2020 modificado mediante ordenanza 23 de 2021 y Ordenanza 7 del 10 de mayo de 2022, "por el cual se determina la estructura administrativa de la administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones", la Secretaría de Suministros y Servicios tiene como propósito #Liderar el proceso de adquisición y suministro de los bienes y servicios requeridos en la Gobernación de Antioquia y garantizar la provisión de los recursos físicos, la gestión documental, la prestación de los servicios generales, logísticos y administrativos, y la atención a la ciudadanía, con el fin de contribuir al adecuado funcionamiento de la Administración Departamental#.

Dentro del alcance de su competencia, desde la Dirección de Abastecimiento se #adelantan las compras de bienes y servicios de características técnicas uniformes y transversales (#), lo que implica además cumplir su función de #Estructurar e implementar la estrategia de abastecimiento para la Gobernación de Antioquia#

En consecuencia, con el fin de asegurar el satisfactorio desarrollo de las actividades

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA <small>CIUDADES DE COLOMBIA</small>	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 2 de 24


llevadas a cabo en diferentes dependencias de la Gobernación de Antioquia y de garantizar el aprovisionamiento requerido para asegurar condiciones de bienestar en la realización de las labores cotidianas de los empleados, se evidencia la necesidad de adquirir elementos de dotación para las oficinas, identificando requerimientos como televisores, nevera, micrófonos, audífonos, lector de código de barras, video proyector, elementos de mobiliario; que son considerados necesarios para el equipamiento del entorno laboral de las diferentes Dependencias, esto en beneficio del personal del Centro Administrativo Departamental de la Gobernación de Antioquia.

Por lo anterior y con el fin de contar las especificaciones técnicas requeridas para el normal funcionamiento de las diferentes sedes del Departamento de Antioquia y acorde con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.3. Se trata de un contrato de compraventa cuya adquisición, atendiendo el valor del presupuesto, se realiza a través de grandes superficies mediante una orden de compra.

Por consiguiente, se requiere adelantar la compra a través del instrumento de agregación de demanda mediante Grandes Superficies de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, que permita atender adecuadamente el requerimiento que tiene la entidad, a través de la compra de artículos para la dotación de las oficinas, en función de garantizar el adecuado equipamiento de los sitios de trabajo de diferentes dependencias de la Gobernación de Antioquia y el bienestar de los empleados que están en el cumplimiento de sus funciones.

1.1. Información general sobre términos y condiciones para la adquisición en gran almacén de TVEC

- Fecha máxima para colocar órdenes de compra: Indefinida
- Vigencia máxima para ejecutar las órdenes de compra: 31/12/2030
- El valor mínimo de las transacciones realizadas en la TVEC entre Entidades Compradoras y el Gran Almacén debe ser de un (1) SMMLV.
- El valor máximo de las transacciones realizadas en la TVEC entre Entidades Compradoras y el Gran Almacén debe ser el valor de la mínima cuantía de la respectiva Entidad Compradora. Para las Entidades Compradoras de régimen especial el valor máximo será el que haya definido en su manual de contratación.
- Entrega: El Gran Almacén debe entregar a las Entidades Compradoras los bienes objeto de los Procesos de Contratación en Gran Almacén en la TVEC, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra en los lugares donde tenga disponible el Catálogo del Gran Almacén, a menos que la Entidad Estatal Compradora establezca un plazo mayor en la Orden de Compra. Sin embargo, el plazo de entrega del bien o bienes objeto del primer Proceso de Contratación es de diez (10) días hábiles después de la colocación de la Orden de Compra, a menos que la Entidad Compradora establezca un plazo mayor en la Orden de Compra.
- Si la Entidad Compradora no manifiesta inconformidades con los bienes entregados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega, el Gran Almacén debe entender que la Entidad Compradora recibió los bienes a satisfacción.
- Precio: Los precios de los bienes y servicios incluidos en el Catálogo del Gran Almacén incluyen (a) IVA; e (b) impuesto al consumo aplicable. Las Entidades Compradoras son responsables de incluir en la solicitud de compra los gravámenes (estampillas) distintos a los impuestos nacionales a los que están sujetos sus Procesos de Contratación. Si la

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 3 de 24

Entidad Compradora no incluye los gravámenes (estampillas) en la solicitud de compra, debe adicionar la Orden de Compra con el valor correspondiente, de lo contrario la Entidad Compradora estará incumpliendo los Términos y Condiciones de Uso de la TVEC para compra en Gran Almacén.

- Política de cambios: Las políticas de cambio son las definidas en los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para las Entidades Compradoras.

- Facturación y pago: La Entidad Compradora es responsable de pagar las facturas al Gran Almacén dentro de los treinta (30) días calendario siguientes de la presentación de la factura.

1.1.1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 1 del Decreto N°142 de 2023 Artículo 2.2.1.1.1.3.1. Definiciones. Los términos no definidos en el Título I de la Parte 2 del presente decreto y utilizados frecuentemente deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. Para la interpretación del presente Título 1, las expresiones aquí utilizadas con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados, se citan lo relevante para el presente proceso:


Acuerdos Comerciales: Tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Adendas: Documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones.

Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y Común Utilización: Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Catálogo Inclusivo: Es una herramienta desarrollada por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, para impulsar el tejido empresarial colombiano a través de la adquisición de bienes y servicios de producción nacional y que son ofertados por organizaciones de economía solidaria clasificadas como Mipymes.

Catálogo para Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda: Ficha que contiene: (a) la lista de bienes y/o servicios; (b) las características asociadas a cada bien o servicio, así como su precio c) y la lista de los contratistas que son parte del Acuerdo Marco de Precios.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA <small>REPUBLICA DE COLOMBIA</small>	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 4 de 24

Clasificador de Bienes y Servicios: Sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

Colombia Compra Eficiente: Agencia Nacional de Contratación Pública creada por medio del Decreto-Ley 4170 de 2011.

Cronograma: Documento en el cual la Entidad Estatal establece las fechas, horas y plazos para las actividades propias del Proceso de Contratación y el lugar en el que estas deben llevarse a cabo.

Documentos del Proceso son: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.

Entidad Estatal: Cada una de las entidades: (a) a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993; (b) a las que se refieren los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007 y (c) aquellas entidades que por disposición de la ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

Etapas del Contrato: Fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.


Grandes Superficies: Establecimientos de comercio que venden bienes de consumo masivo al detal y tienen las condiciones financieras definidas por la Superintendencia de Industria y Comercio.

Operación Principal de los Acuerdos Marco y de los Instrumentos de Agregación de Demanda: Es el conjunto de estudios, actividades y negociaciones llevadas a cabo por la Entidad Estatal legalmente facultada, dentro de la fase de planeación precontractual, con el objetivo seleccionar a los proveedores y de definir las condiciones de adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y no uniformes de común utilización.

Operación Secundaria de los Acuerdos Marco y de los Instrumentos de Agregación de Demanda: Es el proceso que adelantan las entidades estatales para la selección de los proveedores que suministrarán los bienes y servicios características técnicas uniformes y no uniformes de común utilización, de conformidad con las condiciones y el catálogo establecidos en la operación principal del Acuerdo Marco de Precios.

Periodo Contractual: Cada una de las fracciones temporales en las que se divide la ejecución del contrato, las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.

Plan Anual de Adquisiciones: Plan general de compras al que se refiere el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el plan de compras al que se refiere la Ley Anual de Presupuesto. Es un instrumento de planeación contractual que las Entidades Estatales deben diligenciar,

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 5 de 24

publicar y actualizar en los términos del presente título.

Proceso de Contratación: Conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.


Riesgo: Evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.

RUP: Registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.

SMMLV: Salario mínimo mensual legal vigente#.

Asimismo, los Términos y condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) define:

- **Colombia Compra Eficiente:** Es la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente- creada por el Decreto Ley 4170 de 2011, Modificado por el Decreto 1822 del 2019.
- **Entidades Compradoras:** Es cada una de las Entidades Estatales que aceptan los Términos y Condiciones de Uso para comprar en la TVEC y : (a) a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993; (b) a las que se refieren los artículos 10, 14 (modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, Modificado por Ley 2195 de 2022) y 24 de la Ley 1150 de 2007; y (c) aquellas Entidades que por disposición de la ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan
- **Contrato de Agregación de Demanda:** Es un instrumento desarrollado por Colombia Compra Eficiente para agregar la demanda de bienes y servicios de un grupo de Entidades Estatales y hacer una negociación con uno o varios proveedores para unificar las condiciones de adquisición por parte de los proveedores y mejorar las condiciones generales de la adquisición
- **Categorías:** Son las clasificaciones en las cuales están agrupados los bienes que los Grandes Almacenes ofrecen en la TVEC
- **Catálogo del Gran Almacén:** Es la ficha que cada Gran Almacén publica en la TVEC y que contiene: (a) la identificación de los bienes; (b) descripción de la presentación de los bienes lo cual incluye unidad de medida; y (c) el precio que incluye el costo de entrega en las ciudades en donde el Gran Almacén pone a disposición su Catálogo
- **Gran Almacén:** Es el establecimiento de comercio que vende bienes de consumo masivo y al detal, y cuyos ingresos brutos bimestrales son iguales o mayores a 3.000 SMMLV, incluyendo almacenes de cadena, almacenes por departamentos, supermercados e hipermercados, llamados también Grandes Superficies.
- **Mínima Cuantía:** Es la modalidad de selección del contratista aplicable a los Procesos de Contratación para la adquisición de bienes y servicios por un valor inferior al 10% de la menor cuantía de las Entidades Compradoras sujetas a las leyes 80 y 1150.
- **Orden de Compra:** Es la manifestación de la voluntad de la Entidad Compradora de adquirir bienes o servicios en la TVEC, y es el soporte documental de la relación

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA SECRETARIA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 6 de 24

- contractual entre la Entidad Compradora y el Proveedor o el Gran Almacén
- Proveedor: Es quien está autorizado a vender bienes y servicios en la TVEC por haber suscrito un Acuerdo Marco de Precios o un Contrato de Agregación de Demanda.
 - Términos y Condiciones de Uso: Son las reglas de funcionamiento y utilización de la TVEC contenidas en el presente documento y que vinculan a los Usuarios, Entidades Compradoras, Proveedores y Grandes Almacenes.
 - TVEC: Es la Tienda Virtual del Estado Colombiano, portal web de comercio electrónico que hace parte del SECOP y que Colombia Compra Eficiente ofrece a las Entidades Estatales para contratar: (i) bienes y servicios a través de los Acuerdos Marco de Precios; (ii) bienes y servicios al amparo de Contratos de Agregación de Demanda; y (iii) bienes en la modalidad de Mínima Cuantía en Grandes Almacenes.
 - Usuario: Es cualquier persona natural que utiliza la TVEC en representación de una Entidad Compradora, un Proveedor o un Gran Almacén.
 - Usuario Comprador: Es el Usuario que adelanta las solicitudes de cotización y genera la solicitud de compra a nombre de la Entidad Estatal en la TVEC
 - Usuario Ordenador del Gasto: Es el Usuario que coloca la Orden de Compra a nombre de la Entidad Estatal en la TVEC. Este Usuario también puede elaborar solicitudes de cotización y generar la solicitud de compra a nombre de la Entidad Estatal en la TVEC.
 - Usuario Proveedor: Es el Usuario que envía una cotización como respuesta a las solicitudes de cotización, carga las facturas y los Catálogos a nombre de un Proveedor o Gran Almacén en la TVEC.

1.2. Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo Departamental.


Este proceso contractual se atiende totalmente por los rubros de funcionamiento de la Secretaría de Suministros y Servicios, por lo tanto, no apunta a ningún proyecto específico del Plan de Desarrollo Departamental, ya que hace parte del normal funcionamiento de la Entidad.

1.3. Competencia del organismo para adelantar el proceso

Conforme a lo establecido en el Decreto No. 202007002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado mediante ordenanza N° 23 de 2021 y Ordenanza 07 de 2022, "Por el cual se determina la estructura administrativa de la administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones", se define en el artículo 159 el propósito de la Secretaría de Suministros y Servicios como: #Liderar el proceso de adquisición y suministro de los bienes y servicios requeridos en la Gobernación de Antioquia y garantizar la provisión de los recursos físicos, la gestión documental, la prestación de los servicios generales, logísticos y administrativos, y la atención a la ciudadanía, con el fin de contribuir al adecuado funcionamiento de la Administración Departamental#.

En virtud de este propósito, define como funciones de la Dirección Abastecimiento #adelantar las compras de bienes y servicios de características técnicas uniformes y transversales (#), lo que implica además cumplir su función de #Estructurar e implementar la estrategia de abastecimiento para la Gobernación de Antioquia#.

La Secretaría de Suministros y Servicios tiene como función realizar la contratación para la adquisición de bienes y servicios del nivel central de la Administración Departamental,

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA <small>REPUBLICA DE COLOMBIA</small>	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 7 de 24

exceptuado aquellos casos particulares en los que el Gobernador delegue en otra dependencia.

Por otra parte, mediante Decreto Departamental N° D 2021070000528 del 1 de febrero del 2021, el Señor Gobernador del Departamento de Antioquia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en el artículo 1, delegó en cada uno de los Secretarios de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal, dentro de los que se encuentra la Secretaria de Suministros y Servicios, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales, necesarios para el cumplimiento de la misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza N° 202007002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado mediante Ordenanza N° 23 de 2021 y Ordenanza N° 07 de 2022, así como la competencia para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos, relativos a la actividad contractual y celebrar los contratos y convenios sin consideración a la cuantía.

Por lo anterior, la competencia para adelantar el presente proceso es de la Secretaría de Suministros y Servicios.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.


ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA DOTAR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA.

2.1. Alcance del Objeto

Adquirir a través de la emisión de Órdenes de compra en la Tienda Virtual derivada del presente proceso, los siguientes artículos para fortalecer el equipamiento de diferentes dependencias de la Gobernación, distribuidos así:

- **Secretaría de Suministros y Servicios (Sala de Conductores)**

Juego de sala Diseño capitoneado	2	
Silla interlocutora EAMES HB		18
Silla SHIA	34	
Mesa OBI ROUND		1
Puff pera ecocuero		2
Silla tandem 4 puestos electrostática		2
Escritorio de trabajo recto	7	
Silla slim base en nylon		9
Silla interlocutora genérica	5	
Escáner lineal ZEBRA	7	
Televisor 65" con soporte de doble brazo para tv de 40 - 75" pulgadas		3
Silla bar ENZO	4	
Nevera HACEB 448 Its		1
Disco Duro	1	
Calentador Calefactor	1	

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA <small>REPUBLICA DE COLOMBIA</small>	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 8 de 24

· **Secretaría de Gobierno**

Micrófono BOYA inalámbrico	2
Soporte de TV tipo pedestal	2
Micrófono Logitech Rally Mic Pod Alámbrico	2
Cámara Web Logitech C930e Business	2
TELEVISOR 65" RESOLUCIO *4K ULTRA HD sin soporte	2

· **Secretaría General**

Audifonos- Diadema microsoft lifechat	26
---------------------------------------	----

· **Secretaría de Minas**

Video proyector EPSON POWERLITE	1
---------------------------------	---

· **Secretaría de Tecnologías de Información y las Comunicaciones**

<u>Rode Wireless GO II Micrófono Inalámbrico</u>	1
--	---

TOTAL, ARTÍCULOS: **135**

2.2. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

Para el presente proceso, no se requieren autorizaciones, permisos ni licencias. Las especificaciones técnicas y cantidades son recopiladas según la necesidad de cada dependencia.

2.3. Clasificación UNSPSC


De acuerdo con la Guía para la Codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas, los cuales fueron previamente identificados en el Plan Anual de Adquisiciones, para el presente proceso de selección se estableció la siguiente codificación de acuerdo con la Clasificación UNSPSC:

CLASIFICADOR UNSPSC

· **Televisor**

CLASIFICACIÓN: [E] Productos de Uso Final
 SEGMENTO: 52000000 - Artículos domésticos, suministros y productos electrónicos de consumo
 FAMILIA: 52160000 # Electrónica de consumo
 CLASE: 52161500 # Equipos audiovisuales
 PRODUCTO: 52161505 - Televisores

· **Nevera**

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 9 de 24

CLASIFICACIÓN: [E] Productos de Uso Final
SEGMENTO: 52000000 # Artículos domésticos, suministros y productos electrónicos de consumo
FAMILIA: 52140000 # Aparatos electrodomésticos
CLASE: 52141500 # Electrodomésticos de cocina
PRODUCTO: 52141501 # Neveras para uso doméstico

• **Micrófonos**

CLASIFICACIÓN: [E] Productos de Uso Final
SEGMENTO: 52000000 - Artículos domésticos, suministros y productos electrónicos de consumo
FAMILIA: 52160000 # Electrónica de consumo
CLASE: 52161500 # Equipos audiovisuales
PRODUCTO: 52161520- Micrófonos

• **Audífonos**

CLASIFICACIÓN: [E] Productos de Uso Final
SEGMENTO: 52000000 - Artículos domésticos, suministros y productos electrónicos de consumo
FAMILIA: 52160000 # Electrónica de consumo
CLASE: 52161500 # Equipos audiovisuales
PRODUCTO: 52161514 - Audífonos

• **Cámara**


CLASIFICACIÓN: [E] Productos de Uso Final
SEGMENTO: 45000000 Equipos y suministros para Impresión, Fotografía y Audiovisuales
FAMILIA: 45120000 Equipo de Video Filmación o fotografía
CLASE: 45121500 Cámaras

• **Escáner lineal**

CLASIFICACIÓN: [E] Productos de Uso Final
SEGMENTO: 43000000 # Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones
FAMILIA: 43210000 # Equipo informático y accesorios
CLASE: 43211700 # Dispositivos informáticos de entrada de datos
PRODUCTO: 43211711 - Escáneres

• **Video proyector**

CLASIFICACIÓN: [E] Productos de Uso Final
SEGMENTO: 45000000 # Equipos y suministros para impresión, fotografía y audiovisuales
FAMILIA: 45110000 # Equipos de audio y video para presentación y composición

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 10 de 24

CLASE: 45111600 # Proyector y suministros
PRODUCTO: 45111616 - Projectores de video

· **Soporte para TV**

CLASIFICACIÓN: [E] Productos de Uso Final
SEGMENTO: 45000000 # Equipos y suministros para impresión, fotografía y audiovisuales
FAMILIA: 45110000 # Equipos de audio y video para presentación y composición
CLASE: 45111800 # Equipos de presentación de video y de mezcla de video y sonido, hardware y controladores
PRODUCTO: 45111802 - Soportes para televisiones

· **Juego de sala**

CLASIFICACIÓN: [E] Productos de Uso Final
SEGMENTO: 56000000- Muebles, mobiliario y decoración
FAMILIA: 56100000- Muebles de alojamiento
CLASE: 56101500- Muebles
PRODUCTO: 56101532 -Set de muebles

· **Sillas**

CLASIFICACIÓN: [E] Productos de Uso Final
SEGMENTO: 56000000- Muebles, mobiliario y decoración
FAMILIA: 56100000- Muebles de alojamiento
CLASE: 56101700- Muebles de oficina

· **Mesas**


SEGMENTO: 56000000- Muebles, mobiliario y decoración
FAMILIA: 56100000- Muebles de alojamiento
CLASE: 56101500- Muebles
PRODUCTO: 56101519 - Mesas

· **Discos duros externos**

CLASIFICACIÓN: [E] Productos de Uso Final
SEGMENTO: 43000000 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones
FAMILIA: 43200000 Componentes para tecnologías de la información, difusión o telecomunicaciones
CLASE: 43201800 Dispositivos de Almacenamiento
PRODUCTO: 43201803 Unidades de disco duro

· **Calentador de aire**

CLASIFICACIÓN: [D] Componentes y Suministros
SEGMENTO: 40000000 Componentes y equipos para distribución y sistemas de

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA <small>REPUBLICA DE COLOMBIA</small>	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 11 de 24

acondicionamiento

FAMILIA: 40100000 Calefacción, ventilación y circulación de aire

CLASE: 40101800 Equipo de calefacción y piezas y accesorios

PRODUCTO: 40101819 Calentadores de espacio

2.4. Partes

Organismo contratante: Departamento de Antioquia - Secretaría de Suministros y Servicios
 Contratista: Adjudicatario - Proveedor de Gran Almacén

2.5. Lugar de ejecución y entrega.

El contrato a celebrar se ejecutará en la Ciudad de Medellín, con entrega únicamente en: Centro Administrativo Departamental Edificio de la Gobernación de Antioquia, Calle 42 B # 52-106, Sótano Interno, teléfono 383 51 82, Medellín-Antioquia.

2.6. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

A efectos de incidir positivamente en la generación de ambientes laborales con la dotación necesaria para el desarrollo de las funciones y actividades propias de cada dependencia, es necesario adquirir bienes para fortalecer el equipamiento de sus oficinas.

VER ANEXO N°1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para desarrollar el presente objeto contractual y dar cumplimiento al mismo, ambas partes se comprometen:

2.7.1. Obligaciones del Contratista (Proveedor Gran Almacén):

Cumplir con lo establecido en los numerales VI y VII de los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.


2.7.2. Obligaciones del contratante (Entidad Compradora):

Cumplir con lo establecido en los numerales VI y VII de los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/amp/20150826_terminos_tvec.pdf

2.8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Gran Almacén debe entregar a las Entidades Compradoras los bienes objeto de los Procesos de Contratación en Gran Almacén en la TVEC, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra en los lugares donde tenga

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 12 de 24

disponible el Catálogo del Gran Almacén, a menos que la Entidad Estatal Compradora establezca un plazo mayor en la Orden de Compra. Sin embargo, el plazo de entrega del bien o bienes objeto del primer Proceso de Contratación es de diez (10) días hábiles después de la colocación de la Orden de Compra, a menos que la Entidad Compradora establezca un plazo mayor en la Orden de Compra.

Por lo anterior, el plazo para este proceso será de TRENTA DÍAS (30) días HÁBILES siguiente a la colocación de la Orden de Compra.

Del recibo de los bienes el supervisor y/o interventor dejará constancia en el informe de seguimiento.

Cuando se trata de compras con un Gran Almacén, Si el Departamento de Antioquia, por medio del supervisor de la orden de compra, no manifiesta inconformidades con los bienes entregados dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega, el Gran Almacén debe entender que el Departamento de Antioquia recibió los bienes a satisfacción.

Nota: Si el Gran Almacén no tiene en su inventario el bien objeto de una Orden de Compra debe informarlo al Departamento de Antioquia dentro de las 24 horas hábiles siguientes al recibo de la Orden de Compra para que ésta la cancele. La falta de inventario es el único motivo que da lugar a no cumplir una Orden de Compra. No obstante, lo anterior, cuando el Departamento de Antioquia comete errores en una Orden de Compra el Gran Almacén que la recibe debe informar a Colombia Compra Eficiente y a la entidad para que esta sea corregida. Si el Departamento de Antioquia se da cuenta del error debe informar de inmediato a Colombia Compra Eficiente y al Gran Almacén para hacer la corrección a que haya lugar. En estos dos casos el plazo para comunicar el error son las 24 horas hábiles siguientes a la expedición o al recibo de la Orden de Compra.

Otros aspectos


- Requisitos de legalización y ejecución de la orden de compra

La Orden de Compra se entiende legalizada con la emisión de la misma y cuando se efectúe el correspondiente registro presupuestal de compromiso, por parte de Gobernación de Antioquia.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

De acuerdo con concepto del 18 de febrero de 2022 emitido por Colombia Compra Eficiente que indicó:

De conformidad con lo expuesto, esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA <small>REPUBLICA DE COLOMBIA</small>	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 13 de 24

abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino sólo el valor del contrato.

Con todo, es pertinente resaltar que el párrafo 1 del mismo artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas adquisiciones de mínima cuantía a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén», señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio. Entonces, la adquisición en «grandes superficies» o/a «Mipymes» debe concebirse como procedimientos que hacen parte de la modalidad de la mínima cuantía, con unas reglas procedimentales particulares contenidas en los artículos 2.2.1.2.1.5.3., 2.2.1.2.1.5.4. y 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015, modificados recientemente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021. (...)

Del aparte citado del concepto de CCE se concluye que:


1. Cuando el valor del objeto a contratar no supera el 10% de la menor cuantía de la Entidad, sin importar el objeto, se deberá adelantar un proceso de selección de mínima cuantía, es decir no importa el objeto sino el valor de la necesidad lo que va a determinar la modalidad.

2. Ahora bien, una vez se establezca que la modalidad de selección que se utilizará para adquirir un bien o servicio es la mínima cuantía, hay tres submodalidades que se podrán utilizar para satisfacer esta necesidad de acuerdo con lo establecido en concepto C-316 DE 2022 emitido por Colombia Compra Eficiente: i) efectuando la invitación - en principio general, pero que puede limitarse a MiPymes - regulada en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 ii) realizando la adquisición en establecimientos que correspondan a la definición de «Gran Almacén» indicada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.3. del mismo Decreto o iii) acudiendo a «los catálogos de bienes o servicios derivados de instrumentos de agregación de demanda con MiPymes, así como con grandes almacenes, en la Tienda Virtual del Estado Colombiano», según lo permite el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto ut supra.,

(#)

Tomado De: NUMERAL 3.2 RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DE LAS ENTIDADES ESTATALES CON GRANDES ALMACENES Y CON MIPYMES, DE LA CIRCULAR 133 DE 2022, EMITIDA POR EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE # SENA

De conformidad con lo consagrado por la Ley 1474 de 2011, en su artículo 94, párrafo 1. Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Párrafo Primero, #Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA <small>REPUBLICA DE COLOMBIA</small>	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 14 de 24

entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional#.

El parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por la Ley 1474 de 2011, estableció que las Entidades Estatales pueden hacer adquisiciones de mínima cuantía en #gran almacén#, las cuales están reglamentadas por el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.3, así:

#Artículo 2.2.1.2.1.5.3. Adquisición en Grandes Superficies cuando se trate de mínima cuantía. Las Entidades Estatales deben aplicar las siguientes reglas para adquirir bienes hasta por el monto de su mínima cuantía en Grandes Superficies:


- 1) La invitación debe estar dirigida a por lo menos dos (2) Grandes Superficies y debe contener
 - a. la descripción técnica, detallada y completa del bien, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios;
 - b. la forma de pago;
 - c. el lugar de entrega;
 - d. el plazo para la entrega de la cotización que debe ser de un (1) día hábil;
 - e. la forma y el lugar de presentación de la cotización, y la disponibilidad presupuestal.
- 2) La Entidad Estatal debe evaluar las cotizaciones presentadas y seleccionar a quien, con las condiciones requeridas, ofrezca el menor precio del mercado y aceptar la mejor oferta.
- 3) En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
- 4) La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

El Decreto 4170 de 2011, #Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública # Colombia Compra Eficiente#, ente rector, determina que el objetivo de la agencia es #desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los participantes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado#, así mismo, una de sus funciones, a la luz de lo preceptuado en el artículo 3 numeral 7, es #Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto#.

La Agencia señala en su página web que: #A través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano las Entidades Estatales pueden hacer la compra de los siguientes productos:

- Alimentos
- Aseo y limpieza
- Automotores
- Cuidado personal
- Electrodomésticos y tecnología

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 15 de 24

- Ferretería
- Juguetería y artículos deportivos
- Muebles y lencería
- Papelería
- Otros

Los productos se adquieren con una orden de compra e incluyen el servicio de entrega de los productos dentro de 5 días hábiles sin costo adicional#.

En consecuencia, las entidades públicas tienen la posibilidad de adquirir bienes en las Grandes Superficies, para lo cual debe seguir el procedimiento establecido en los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para las Entidades Compradoras. Con base en la anterior previsión normativa y a lo descrito en los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para las Entidades Compradoras emitido por la Agencia Nacional de Contratación, la entidad procedió a verificar el contenido de dicho documento con la información que registra la Agencia en su página web, considerando que los bienes requeridos por la Gobernación de Antioquia descritos en la necesidad se encuentran contenidos en el catálogo, razón por la cual se acude a su adquisición en la modalidad de Mínima Cuantía en Grandes Almacenes a través de una orden de compra.

3.1. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

A partir de un análisis de las condiciones para adquirir bienes por Gran Almacén, la Entidad Compradora debe identificar su necesidad para cada uno de los bienes que pretende adquirir y así seleccionar el Gran Almacén que ofrece el menor precio por el total de los bienes requeridos, y que cumpla con las especificaciones técnicas requeridas. Una vez identificados los productos y el proveedor, de acuerdo a la cantidad que requiere, y contando con el certificado de disponibilidad presupuestal se emite una orden de compra, contando además con el debido estudio previo que identifica la necesidad de contratación.


Cuando distintos Grandes Almacenes ofrecen el menor precio para algunos de los bienes solicitados, la Entidad compradora emite una orden de compra por cada proveedor, y en todo caso la sumatoria de los bienes No debe superar el valor de la mínima cuantía de la respectiva Entidad Compradora.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

4.1. Análisis del sector

Ver anexo N°2 Análisis del sector.

4.2. Revisión de Precios

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 16 de 24

Ver anexo N°3 Revisión de Precios.

4.3. El valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato ascenderá al valor de los bienes ofrecidos por el Gran Almacén con Precios incluido el IVA y los demás impuestos y gravámenes a los que haya lugar.

De acuerdo con los precios ofertados por Gran Almacén y a los elementos requeridos que este tiene proyectados, el valor estimado para esta contratación asciende a CIENTO SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M.L (\$106.997.741) INCLUIDO IVA del 19%.

Se debe tener en cuenta que la Entidad Compradora es responsable de incluir en la Orden de Compra los gravámenes (estampillas) distintos a los impuestos nacionales a los que está sujeto el proceso de contratación. Si la Entidad Compradora no los incluye, debe adicionar la Orden de Compra con el valor correspondiente.

1.3.1. Justificación: Con el fin de contar con los elementos requeridos para garantizar el debido equipamiento de las oficinas de las diferentes dependencias mencionadas, la Secretaría de Suministros y Servicios, requiere emitir la emisión de una orden de compra adjudicada al proveedor que ofrece los artículos que cumplen con las características técnicas solicitadas. Esto considerando la modalidad contractual, es decir, a través del instrumento de agregación de demanda Gran Almacén de la Tienda Virtual del Estado Colombiano:


Orden de Compra con los proveedores PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERÍA S.A., CENCOSUD COLOMBIA y FERRICENTROS. En la tabla se indica que artículos y en qué cantidades se adquieren con cada proveedor, siendo así, tres órdenes de compra para un total de 135 productos:

Los mencionados proveedores, cuentan con disponibilidad de inventario y las referencias ofrecidas cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad, buscando, con esta adquisición, el equipamiento de las oficinas de las dependencias.

VER ANEXO REVISIÓN DE PRECIOS

PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERÍA S.A. bajo la modalidad de Grandes Superficies asume todas las deducciones relacionadas con los gravámenes municipales, razón por la cual las ventas que se generen por este instrumento de agregación de demanda no serán adicionadas con el valor correspondiente a los gravámenes, y, en consecuencia, en la factura de venta únicamente se verá representado el valor unitario de los productos por las cantidades más el impuesto de Valor Agregado IVA.

Lo anterior obedece a que PANAMERICANA no actúa como agente retenedor de este tipo de tasa parafiscal y adicionalmente, considerando que no representa un ingreso para PANAMERICANA generado por la prestación de un servicio o venta de un producto, no existe la posibilidad de incluirlo dentro de los registros contables como una venta, y por

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 17 de 24

ende no podrá verse reflejado en su factura de venta.

Para el caso de FERRICENTROS y CENCOSUD, al precio ofertado en el gran almacén se le debe adicionar el porcentaje de las estampillas.

4.4. Rubro presupuestal, certificado de disponibilidad presupuestal y número de registro en el banco de proyectos

A continuación, se relacionan los Certificados de Disponibilidad presupuestal para este proceso contractual por Grandes Almacenes:

· Secretaria de Suministros y Servicios


CDP: N°3600004042 - Fecha de creación: 19/04/2023 - Valor: \$50.277.455
RUBRO PRESUPUESTAL: 2320101004010102/174H/0-1010/C45993/220264 FONDOS
COMUNES ICLD
Proyecto: 22-0264/021> 001 Abastecimiento
CERTIFICADO BANCO DE PROYECTOS: 202200005948
BPIN/BPID: 2020003050007
VIGENCIA FUTURA: N/A

CDP: N°3600004043 - Fecha de creación: 19/04/2023 - Valor: \$3.120.000
RUBRO PRESUPUESTAL: 23201010030301/174H/0-1010/C45993/220264 FONDOS
COMUNES ICLD
Proyecto: 22-0264/021> 001 Abastecimiento
CERTIFICADO BANCO DE PROYECTOS: 202200005948
BPIN/BPID: 2020003050007
VIGENCIA FUTURA: N/A

CDP: N°3600004044 - Fecha de creación: 19/04/2023 - Valor: \$19.358.992
RUBRO PRESUPUESTAL: 23201010030504/174H/0-1010/C45993/220264 FONDOS
COMUNES ICLD
Proyecto: 22-0264/021> 001 Abastecimiento
CERTIFICADO BANCO DE PROYECTOS: 202200005948
BPIN/BPID: 2020003050007
VIGENCIA FUTURA: N/A

CDP: N°3500051955 - Fecha de creación: 19/04/2023 - Valor: \$690.200
RUBRO PRESUPUESTAL: 2320101004/174H/0-1010/C45993/220264 FONDOS COMUNES
ICLD
Proyecto: 22-0264/021> 001 Abastecimiento
CERTIFICADO BANCO DE PROYECTOS: 202200005948
BPIN/BPID: 2020003050007
VIGENCIA FUTURA: N/A

CDP: N°3500052079 - Fecha de creación: 04/05/2023 - Valor: \$1.249.500
RUBRO PRESUPUESTAL: 2320101004/174H/0-1010/C45993/220264 FONDOS COMUNES
ICLD
Proyecto: 22-0264/021> 001 Abastecimiento

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA <small>REPÚBLICA DE COLOMBIA</small>	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 18 de 24

CERTIFICADO BANCO DE PROYECTOS: 202200005948
 BPIN/BPID: 2020003050007
 VIGENCIA FUTURA: N/A

Secretaría de Tecnologías Información y las Comunicaciones

CDP: N°3600004046 - Fecha de creación: 20/04/2023 - Valor: \$2.616.639
 RUBRO PRESUPUESTAL: 23201010030504/175H/0-1010/C23011/160035 FONDOS
 COMUNES ICLD
 Proyecto: 16-0035/001> 001 Actualización y soporte de soluciones de TIC
 CERTIFICADO BANCO DE PROYECTOS:
 BPIN/BPID:
 VIGENCIA FUTURA: N/A

Secretaría de Gobierno

CDP: N°3600004089 - Fecha de creación: 16/05/2023 - Valor: \$19.230.806
 RUBRO PRESUPUESTAL: 21201010030504/121C/0-1010 FONDOS COMUNES ICLD
 Proyecto: No aplica
 VIGENCIA FUTURA: N/A

Secretaría General

CDP: N°37000013289 - Fecha de creación: 21/04/2023 - Valor: \$4.641.000
 RUBRO PRESUPUESTAL: 2120201003/171H/0-1010 FONDOS COMUNES ICLD
 Proyecto: N/A
 VIGENCIA FUTURA: N/A

Secretaría de Minas


CDP: N°3600004048 - Fecha de creación: 24/04/2023 - Valor: \$5.813.150
 RUBRO PRESUPUESTAL: 23201010030504/162G/0-3195/C21045/150033 PROGRAMAS
 MINEROS DELEGACIÓN MINAS
 Proyecto: 15-0033/007> 001 Equipos
 CERTIFICADO BANCO DE PROYECTOS:
 BPIN/BPID:
 VIGENCIA FUTURA: N/A

4.5. Forma de Pago

La Entidad Compradora es responsable de verificar al momento del pago si el Gran Almacén es auto-retenedor y una vez realizado el pago debe remitir al Gran Almacén el respectivo certificado o soporte de pago que indique las retenciones si así las hizo, dentro de los 30 días calendario, siguientes al pago.

La Entidad Compradora es responsable de pagar las facturas al Gran Almacén dentro de los treinta (30) días calendario siguientes de la presentación de la factura.

Para el caso del Departamento de Antioquia se tiene:

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 19 de 24

En contraprestación por los bienes efectivamente recibidos y verificados por parte del Supervisor designado, EL DEPARTAMENTO reconocerá al CONTRATISTA un único pago, con base en la facturación. Los pagos a EL CONTRATISTA se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación y recibo de la factura y visto bueno por parte del supervisor del recibo a satisfacción de los servicios prestados, acompañada del Acta de Pago, informe de ejecución del contratista y de la certificación de encontrarse EL CONTRATISTA al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia.


El Supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades y/o bienes que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el contratista.

El Proveedor debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el Departamento consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna.

El Departamento de Antioquia deducirá del valor del contrato, los impuestos de ley a través de la Dirección de Planeación Financiera de la Secretaría de Hacienda. Adicionalmente, se deducirá del valor de las facturas lo destinado al pago de retención en la fuente, glosas, los niveles de incumplimiento y las demás retenciones que sean del caso.

NOTA: En caso de que el oferente seleccionado para el proceso de selección a desarrollar sea una persona natural, deberá cancelar la seguridad social de acuerdo a los topes establecidos por la ley sin superar los mismos, por lo que deberá cotizar sobre la base cotización mínima del cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado de los ingresos, asumiendo lo reglado en el artículo 107 del Estatuto Tributario Nacional y en la circular K2017090000086 del 2/2/2017 de la Secretaria de Hacienda., los cuales se pagarán previa programación del PAC, previa entrega radicación de la factura y de las remisiones correspondientes, certificación de que los elementos fueron entregados y recibidos a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y comprobante o certificación de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, según sea el caso y legalización de los elementos entregados en el sitio de ejecución y/o entrega establecido por la entidad, previa presentación de los siguientes documentos:

1. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
2. Soporte de ingreso o entrada de los bienes al almacén.
3. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado.
4. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique.

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA SECRETARÍA DE ECONOMÍA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 20 de 24

adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Es de aclarar, que en todo pago la Gobernación de Antioquia efectúa la retención de las siguientes estampillas:

- * Estampilla Pro Hospital 1%
- * Estampilla Pro Desarrollo 0.6%.
- * Estampilla Pro Anciano 2%.
- * Estampilla Politécnico " Jaime Isaza Cadavid" 0.4%.
- * Estampilla Pro Desarrollo Institución Universitaria de Envigado (IUE) 0.4% del valor del contrato.
- * Tasa Pro Deporte y Recreación 1%.
- * Estampilla Institución Universitaria Digital de Antioquia IU-Digital 0.4%

Total, porcentaje: 5,8%

HABRÁ LUGAR A LAS EXCEPCIONES ESTABLECIDAS EN LA ORDENANZA 020 DE 2022 Y EN LA ORDENANZA 041 DE 2020.

En todo caso, corresponde al Contratista sufragar todos los gastos, impuestos y/o estampillas que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

Parágrafo 1. En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente estará obligado a presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.


Parágrafo 2. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

Parágrafo 3. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Parágrafo 4. Para el pago el contratista deberá allegar paz y salvo de seguridad social y aportes parafiscales.

Adicionalmente, y en cumplimiento de las circulares 131 de 2013, 848 de 2014 y 538 de 2015 expedidas por la Secretaría de Hacienda del Departamento, el contratista deberá acreditar con anterioridad a la suscripción del acta de inicio su registro en la oficina de industria y comercio de los municipios en los que se ejecutarán las actividades contractuales.

Nota: La definición clara del objeto, es la que permite a su vez, a la Dirección de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda, establecer la tarifa a aplicar por concepto de retención en la fuente al momento del pago, así como considerar los demás efectos tributarios y contables que se derivan del contrato como su adecuado registro en las cuentas establecidas para cada concepto.

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA <small>REPUBLICA DE COLOMBIA</small>	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 21 de 24

El contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el Departamento consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con autoretenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna.

NOTA: En caso de que el oferente seleccionado para el proceso de selección a desarrollar sea una persona natural, deberá cancelar la seguridad social de acuerdo a los topes establecidos por la ley sin superar los mismos, por lo que deberá cotizar sobre la base cotización mínima del cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado de los ingresos, asumiendo lo reglado en el artículo 107 del Estatuto Tributario Nacional y en la circular K2017090000086 del 2/2/2017 de la Secretaría de Hacienda.

Adicionalmente y en cumplimiento de las circulares 131 de 2013, 848 de 2014 y 538 de 2015 expedidas por la Secretaría de Hacienda del Departamento el contratista deberá acreditar con anterioridad a la suscripción del acta de inicio su registro en la oficina de industria y comercio de los municipios en los que se ejecutarán las actividades contractuales. En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Antioquia.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Tipo Requisito Habilitante	Requisito	Descripción del Requisito	Requerido
TECNICA	5	Conformidad con las especificaciones técnicas	

Tipo Criterio de Calificación	Criterio	Descripción del Criterio	Requerido	Puntaje Max
PRECIO	0001	Menor precio		


6. EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Ver Anexo.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015- Garantías #La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies#.

Dentro de los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para las Entidades Compradoras se establece en el literal I que: #Los bienes objeto de la Orden de Compra a favor del Gran Almacén están amparados por la garantía legal a que se refiere el Capítulo I del Título III de la Ley 1480 de 2011 y el Capítulo II del Decreto 735 de 2013. Cuando la Entidad Compradora decide comprar bienes del Catálogo del Gran

 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 22 de 24

Almacén en la TVEC no puede exigir garantías adicionales a las previstas en la Ley 1480 de 2011, sin perjuicio de que adelante Procesos de Contratación con los Grandes Almacenes por fuera de la TVEC en los cuales requiera garantías adicionales.#

Teniendo en cuenta el precepto en mención y que los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para las Entidades Compradoras No determina que los Proveedores presenten garantía en favor de la Entidades Compradoras, no se exige garantía alguna para avalar el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la orden de compra.

NO SE CONTEMPLAN GARANTIAS PARA ESTE PROCESO

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el Manual para el manejo de los acuerdos Comerciales en proceso de contratación, versión CCE-EICP-MA-03 V1.24/11/2021 actualizada por Colombia Compra Eficiente el 23 de noviembre de 2021, este análisis no se efectúa para los procesos de contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

9. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

No Aplica

10. ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO CONTRACTUAL

Mediante Resolución S 2823060050976 del día 17 de abril de 2023, se designó el Comité Asesor y Evaluador y sus integrantes, así:

Rol Técnico: Sarita Gaviria Martínez # Profesional Universitario # Secretaría de Suministros y Servicios


Rol Jurídico: Jorge Winston Cardona Navarro # Profesional Universitario# Subsecretaria Cadena de Suministros

Rol Logístico: Erika Carvajal Duque - Profesional Contratista - Dirección Abastecimiento

11. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA

La supervisión General para la ejecución del contrato será ejercida por el Servidor Público designado por el Ordenador del Gasto.

Según el Manual de Supervisión e Interventoría, documento contenido en el decreto 2018070001630 del 15/06/2018 el código MA #M7-P3-002 la supervisión deberá ser TIPO C, la cual indica que #Para contratos de mínima cuantía y/o cuyo objeto sea de baja

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA <small>REPÚBLICA DE COLOMBIA</small>	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 23 de 24


complejidad se requiere únicamente de un supervisor que debe ser un funcionario de planta designado por el Ordenador del Gasto#

PARÁGRAFO. Será obligación de los funcionarios que ejerzan la Supervisión: a) Colaborar con EL CONTRATISTA con miras a la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. b) Exigir el cumplimiento del contrato en todas o en cualquiera de sus partes. c) Verificar al momento del pago, que EL CONTRATISTA se encuentra al día con el Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes al SENA, ICBF, Cajas de Compensación, so pena de incurrir en causal de mala conducta, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 parágrafo 1° de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 Ley 1150 de 2007. d) Realizar informes mensuales que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones del contrato con sus respectivas evidencias. e) Estar al día en las publicaciones en el Sistema Electrónico de Contratación Pública y en la actualización del expediente físico. Corresponderá igualmente al supervisor velar por el estricto cumplimiento del contrato, ejerciendo las funciones de supervisión administrativa, financiera, jurídica y técnica del mismo y deberá concurrir a la liquidación del mismo. Así mismo, será obligación del supervisor realizar informes mensuales para el pago del contrato, el cual deberá evidenciar la aprobación y detalle pago, adicional estar al día en las publicaciones en el Sistema Electrónico de Contratación Pública y en la actualización del expediente físico.


PARÁGRAFO. Será obligación de los funcionarios que ejerzan la Supervisión: a) Colaborar con EL CONTRATISTA con miras a la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. b) Exigir el cumplimiento del contrato en todas o en cualquiera de sus partes. c) Verificar al momento del pago, que EL CONTRATISTA se encuentra al día con el Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes al SENA, ICBF, Cajas de Compensación, so pena de incurrir en causal de mala conducta, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 parágrafo 1° de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 Ley 1150 de 2007. d) Realizar informe que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones del contrato con sus respectivas evidencias. e) Estar al día en la actualización del expediente

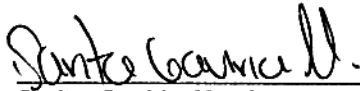
12. ANEXOS

1. Anexo N°1 Especificaciones técnicas
2. Anexo N°2 Análisis del sector
3. Anexo N°3 Revisión de precios
4. Anexo N°4 Matriz de Riesgos
5. Resolución de Conformación del Comité Asesor y Evaluador.
6. Certificados de Disponibilidad
7. Certificado de Banco de Proyectos
8. Acta de Comité Interno



Erika Carvajal Duque
 Rol Logístico

 GOBERNACION DE ANTIOQUIA DEPARTAMENTO DE COLOMBIA	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Código: FO-M7-P6-018
		Versión: V2
		Fecha de aprobación: 06/09/2021
		Página: 24 de 24



Sarita Gaviria Martínez
Rol Técnico



Jorge Winston Cardona Navarro
Rol Jurídico



Maria Paulina Murillo Pelaez
Directora Abastecimiento, Vo.Bo.

Fecha de Creación: Medellín, (Abril, 24, 2023)

Fecha de Aprobación: